Bogotá D.C., octubre de 2018

Señor

**SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA**

**Presidente**

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**Asunto:** Informe de ponencia negativa para el Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 140 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato”*.*

Respetado Presidente,

Atendiendo la designación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley 5 de 1992, presento a consideración de los Honorables Representantes de la Comisión I de la Cámara de Representantes, el informe de ponencia negativa del Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 140 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato”*.*

Cordialmente,

**Juanita María Goebertus Estrada**

**Representante a la Cámara**

**Ponente**

**INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 105 DE 2018 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 140 DE 2018 CÁMARA “POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS ELECCIONES NACIONALES Y LOCALES Y SE AMPLÍA EL PERÍODO DE MANDATO”*.***

En atención a la designación hecha por la por la Presidencia de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, presento **INFORME DE PONENCIA NEGATIVA** para el Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 140 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato”atendiendo las siguientes consideraciones.

**I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

El proyecto de Acto Legislativo 105 de 2018 Cámara suscrito por H.S.Juan Samy Merheg Marun , H.S.Laureano Augusto Acuña Díaz , H.S.Nora María García Burgos , H.S.Myriam Alicia Paredes Aguirre H.R.Adriana Magali Matiz Vargas , H.R.Yamil Hernando Arana Padauí , H.R.Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán , H.R.Germán Alcides Blanco Álvarez , H.R.Miguel Angél Barreto Castillo , H.R.Buenaventura León León , H.R.Juan Carlos Rivera Peña , H.R.Maria Cristina Soto De Gómez Otras firmas Ilegibles , H.S.Nadia Georgete Blel Scaff , H.S.Miguel Angel Barreto Castillo , H.S. Carlos Andres Trujilo Gonzalez, fue radicado el 22 de Agosto del 2018.

El 21 de septiembre fui designada como ponente junto a los Representantes H.R. Juan Carlos Rivera Peña, H.R. Jaime Rodríguez Contreras, H.R. José Jaime Uscategui Pastrana H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, H.R. Harry Giovanny González García, H.R. Julián Peinado Ramírez, H.R. Juan Carlos Wills Ospina, H.R. Luis Alberto Alban Urbano y H.R. Ángela María Robledo Gómez.

El proyecto fue acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 140 de 2018 Cámara, suscrito por H.R.Jairo Humberto Cristo Correa , H.R.César Augusto Lorduy Maldonado , H.R.Alfredo Rafael Deluque Zuleta , H.R.Jorge Enrique Burgos Lugo , H.R.Jaime Rodríguez Contreras , H.R.Oscar Tulio Lizcano González , H.R.Julio César Triana Quintero , H.R.Alejandro Carlos Chacón Camargo , H.R.Harry Giovanny González García , H.R.Jennifer Kristin Arias Falla , H.R.Miguel Angél Barreto Castillo , H.R.José Daniel López Jiménez. De este proyecto no se designaron ponentes.

El día 27 de septiembre se realizó audiencia pública donde participaron la Asociación Colombiana de Municipios, la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Nacional de Municipios, el abogado Everaldo Lamprea, el profesor Pedro Pablo Vanegas, la Registraduría Nacional y la Contraloría General.

Los representantes Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Rivera Peña, José Jaime Uscátegui, Jorge Eliécer Tamayo y Juan Carlos Wills presentaron ponencia positiva mayoritaria, al igual que los representantes Harry González y Julián Peinado. La representante Ángela María Robledo presentó ponencia negativa y la representante Juanita Goebertus presentó ponencia positiva alternativa.

La ponencia de los representantes González y Peinado fue dejada como constancia y fue votada de forma positiva la ponencia mayoritaria. Se incluyeron las siguientes modificaciones:

1. Se aprobó la proposición que tenía por finalidad eliminar la modificación planteada al artículo 262 de la Constitución Política.
2. Se reformó el título del proyecto por el siguiente: Proyecto de Acto Legislativo No 105 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 140 de 2018 Cámara “Por el cual se reforma el artículo 261 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

**II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

El objetivo del proyecto, de acuerdo con los autores y los ponentes, es unificar los periodos de autoridades nacionales y territoriales para mejorar los ciclos de planeación. Respecto al aumento en el periodo señalan que el objetivo es permitir que las autoridades locales puedan planear y ejecutar mejor en los territorios al tener mayor tiempo para planear y separadamente ejecutar.

**III. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE**

El objetivo de mejorar los ciclos de presupuestación mediante la unificación y la ampliación de periodos es deseable pues permite mejorar la planeación y la ejecución de los recursos de las entidades territoriales. Sin embargo, este tipo de medidas que requieren una modificación de la arquitectura institucional dispuesta en la Constitución debe hacerse de forma cuidadosa y conservando el delicado balance previsto. Bajo estas consideraciones, si se propone una modificación que además de unificar y ampliar los periodos, no tenga en cuenta el equilibrio respecto de las entidades de control y además no incluya un régimen de transición adecuado, el proyecto pasa de tener objetivos deseables a ser altamente inconveniente.

En virtud de lo anterior, como ponente para primer debate propuse una ponencia positiva alternativa que incluía las modificaciones necesarias para mantener el equilibrio de poderes vertical, entre lo nacional y lo local, y horizontal, entre las Ramas del Poder Público y los órganos de control. En tal sentido, propuse un calendario electoral que reunía las elecciones en un solo año sin necesidad de que las elecciones coincidieran en fecha, lo que además de respetar la separación vertical de poderes también ahorraba costos fijos electorales; asimismo, con el fin de satisfacer el objetivo de mejorar la planeación se preveía la ampliación de los periodos de tal forma que las autoridades contaran con un año adicional que permitiera concentrar la planeación en un año y la ejecución efectiva en los cuatro restantes.

Adicionalmente, propuse un régimen de transición para evitar la medida incluida en el proyecto de aumentar en más de dos años el periodo de los actuales alcaldes, gobernadores, diputados y concejales. El régimen de transición propuesto era escalonado con el fin de permitir que la unificación de periodos se hiciera progresivamente sin necesidad de aumentar de manera arbitraria los periodos de los funcionarios. El régimen propuesto en la ponencia alternativa respetaba la voluntad popular que eligió a los funcionarios para un periodo de cuatro años, no para un periodo de seis y, adicionalmente, garantizaba el equilibrio de poderes pues evitaba el desbalance que genera que un funcionario tenga un periodo más extenso que el inicialmente previsto. El régimen de transición propuesto además permitía respetar lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-551 de 2003 respecto de la ampliación de periodos sin un procedimiento previo.

En tanto la ponencia alternativa fue derrotada y el texto propuesto para segundo debate no resuelve el problema que el régimen de transición buscaba resolver, considero que la medida es indeseable e inconstitucional. En primer lugar desconoce que la Corte Constitucional ya ha señalado que “(…)la revocación o ampliación del período de funcionarios electos para un lapso determinado, sin que exista un procedimiento reglado para tal efecto, es contrario a la idea más elemental de Estado de derecho y de constitucionalismo, pues se trata de una decisión puramente ad-hoc.” (C-551 de 2003) El régimen del texto propuesto da lugar a una excepción desproporcionada e injustificada que beneficia a personas determinadas, a saber, quienes están desempeñando los cargos de elección popular actualmente. La reforma es, por tanto, inconstitucional y antidemocrática.

**VI. PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las razones aquí expuestas, proponemos de manera respetuosa a los honorables representantes de la Comisión Primera de la Cámara dar **ARCHIVAR** **el Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 140 de 2018 Cámara “Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato”**

Cordialmente,

**Juanita Goebertus Estrada**

**Representante a la Cámara**

**Ponente**